



NGE48/9: Delegación de firma del Gerente de la Universidad de Granada a favor de los titulares de los cargos de Vicegerentes de Personal y Asuntos Económicos

- Resolución del Gerente de la Universidad de Granada, de 15 de septiembre de 2011, por la que se aprueba la delegación de firma a favor de los titulares de los cargos de Vicegerentes de Personal y Asuntos Económicos que se encuentran bajo su dependencia.

**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA
UNIVERSIDAD DE GRANADA
I.1. GERENTE**

Resolución del Gerente de la Universidad de Granada por la que se aprueba la delegación de firma a favor de los titulares de los cargos de Vicegerentes de Personal y Asuntos Económicos que se encuentran bajo su dependencia.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, al Gerente le corresponde la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universidad. Asimismo, el Decreto 231/2011, de 12 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Granada (BOJA nº 114, de 28 de julio de 2011,) en su artículo 50, establece que el Gerente es el responsable de la gestión de los servicios administrativos y económicos de la Universidad y, por delegación del Rector, podrá asumir la jefatura del personal de administración y servicios, fijándose las competencias del mismo en su artículo 51.

Por otro lado, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, establece en su artículo 29 los principios de gestión en la actuación administrativa de las Universidades públicas andaluzas, en su calidad de Administraciones públicas, y en este sentido dispone que los servicios académicos, así como los administrativos, económicos y cualesquiera otros que sean precisos para su funcionamiento, adecuarán su organización y funcionamiento a los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Estos principios presiden la organización administrativa y rigen la actuación de las Administraciones públicas en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC, en lo sucesivo), y para ello el artículo 16 de esta Ley contempla la técnica de la delegación de firma dentro de los límites señalados para la delegación de competencias en la legislación del régimen jurídico de las administraciones Públicas.

La delegación de firma contemplada en el artículo 16 de la LRJ-PAC permite que el titular de la competencia pueda delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos a los titulares de los órganos o unidades administrativas que dependan del mismo.

Esta delegación de firma debe limitarse a asuntos de gestión ordinaria de la competencia del Gerente, debiendo excluirse, por venir así expresamente limitado por el artículo 16 en relación con el artículo 13, de la misma norma, los siguientes asuntos: la adopción de disposiciones de carácter general, la resolución de recursos administrativos en los mismos órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, así como la adopción de resoluciones de carácter sancionador.

La delegación de firma no altera la competencia del órgano delegante y no necesita de publicación para su validez.

En aras de mejorar la calidad y eficiencia de la gestión que a la Gerencia de esta Universidad le compete en los procedimientos tramitados en materia de personal y de asuntos económicos, y considerando, por otra parte, el volumen cuantitativo de los distintos procedimientos que de estas materias necesitan ser resueltos, y la necesidad de resolver los mismos en los plazos previstos por la normativa vigente sin propiciar demoras que pudieran quebrantar el interés de los administrados en un despacho eficiente y ágil de los asuntos atribuidos a esta Gerencia, se ha valorado que la técnica de la delegación de firma permite dotar de la formalidad adecuada, conforme a criterios de efectividad, eficacia y legalidad, la práctica administrativa seguida en la resolución de los procedimientos que nos ocupan, así como introducir un elemento de celeridad en la gestión administrativa. En virtud de lo expuesto anteriormente, el Gerente de la Universidad de Granada resuelve:

PRIMERO: Delegar la firma de las resoluciones y actos cuya competencia corresponde al Gerente en los Vicegerentes que se encuentran directamente bajo su dependencia, en función de la materia según se determina a continuación:

- Se delega en el Vicegerente de Personal la firma de las resoluciones y actos administrativos en materia de personal, incluida jubilaciones, Licencias y Comisiones de Servicio.

- Se delega en el Vicegerente de Asuntos Económicos la firma de las resoluciones y actos administrativos en materia de asuntos económicos, incluidas las relacionadas con las entidades financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto universitario.

SEGUNDO: En la firma que se realice en virtud de la presente resolución deberá incorporandose la siguiente mención:

“EL GERENTE

P.D. de firma (Resolución del Gerente de 15 de junio de 2011) El Vicegerente.”

TERCERO. La delegación de firma no supondrá, en ningún caso, alteración de la competencia.

CUARTO. En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a cargos académicos y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

QUINTO. La presente resolución deroga cualquier otra delegación de firma que se hubiese efectuado con anterioridad, bien en estos mismos cargos o en otros distintos, así como todas aquellas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo previsto en la misma.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, la presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su firma.

Granada, 15 de Septiembre de 2011.



A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

Andrés Navarro Galera